

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

*Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir! y una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa.*

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 EN SU FRACCIÓN II DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, Y**

**CONSIDERANDO**

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, establece la necesidad de contar con una sociedad regida por el Estado de Derecho, además de promover la cultura de legalidad en todas las áreas de la vida pública y privada, a fin de garantizar el bienestar y la paz social, por lo que entre sus líneas de acción contempla el fortalecer los marcos legales y regulatorios para el correcto funcionamiento de la administración pública estatal, así como mejorar los resultados de las instituciones de gobierno, fortaleciendo sus capacidades administrativas y de gestión.

Que el 24 de octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que se crea el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, el cual establece que dicho Centro es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y académica, y tiene por objeto, impartir educación superior en todos sus niveles, incluyendo educación a distancia, así como cursos de actualización, capacitación y superación profesional para la formación de docentes de educación básica y normal, bajo los criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social y coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación, y realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan al desarrollo educativo y social del Estado de México y la región centro del País.

Que en fecha 6 de julio de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, en el cual se establecen las atribuciones y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran la estructura del Organismo Público Descentralizado.

Que el 15 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, con el objeto de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y a la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; en cuanto a la creación de las Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, e incorporar atribuciones en materia de igualdad de género.

Que en fecha 26 de noviembre del año 2021, entró en vigor la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios, misma que establece la obligación de los Sujetos Obligados, de contar con un Área Coordinadora de Archivos, encargada de promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de coordinar las Áreas Operativas el Sistema Institucional de cada Sujeto Obligado.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, actualice su Reglamento Interior, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización que le ha sido autorizada, así como para precisar las líneas de autoridad de sus unidades administrativas básicas para establecer una adecuada distribución del trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** **Se reforma** la fracción VII del artículo 2, la fracción II del artículo 6, artículo 7, la denominación de la segunda sección del Capítulo II, el primer párrafo y la fracción XIV del artículo 10, el primer, último párrafo y la fracción IV del artículo 11, la denominación del Capítulo III, el artículo 12, el primer párrafo y las fracciones II, III, IV, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XVI y XVII del artículo 13, las fracciones VI, VII, X, XI, XII, XIII y XIV del artículo 14, las fracciones III, VII, X, XIII y XIV del artículo 15, las fracciones II, V, VIII, IX, X, XI y XVI del artículo 16, las fracciones I, II, IX, XI y XIII del artículo 17, el artículo 18, la fracción I del artículo 19, la denominación del Capítulo VII, el artículo 20 y el artículo 21; **se adiciona** un segundo párrafo y la fracción XV al artículo 10, la fracción XVIII al artículo 13, la fracción XV al artículo 15; y **se deroga** la fracción VI del artículo 2 del Reglamento Interior del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa para quedar como sigue:

**Artículo 2. ...****I. a V. ...****VI.** Derogada.

**VII.** Persona Servidora Pública, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, adscrita al Centro Regional.

**Artículo 6. ...****I. ...**

**II.** A la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 7.-** La Junta Directiva es el máximo órgano de Gobierno del Centro Regional, sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Rectoría y las unidades administrativas que integran dicho Organismo.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA PERSONA TITULAR DE LA RECTORÍA**

**Artículo 10.-** El estudio, planeación, trámite y despacho de los asuntos competencia del Centro Regional, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Rectoría, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus atribuciones en personal del servicio público subalterno que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquéllas que, por disposición de ley o de este Reglamento Interior, deba ejercer en forma directa.

Además de las señaladas en el Decreto, corresponde a la persona titular de la Rectoría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

**I. a XIII. ...**

**XIV.** Emitir constancias y certificar copias de los documentos existentes en sus archivos cuando se refieran a asuntos de su competencia, así como promover al interior del Centro Regional, el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la Junta Directiva.

**Artículo 11.-** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Rectoría se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. a III. ...

**IV.** Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

El Centro Regional contará con Órgano Interno de Control, así como las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas, órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**CAPÍTULO III  
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS  
DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS, JEFATURAS  
DE DIVISIÓN Y UNIDAD JURÍDICA, DE IGUALDAD DE GÉNERO Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA**

**Artículo 12.-** Al frente de cada Secretaría, Jefatura de División y de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

**Artículo 13.-** Corresponde a las personas titulares de las Secretarías, Jefaturas de División y de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, el ejercicio de las atribuciones genéricas siguientes:

I. ...

**II.** Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean solicitados por la persona superior jerárquica inmediata;

**III.** Acordar con la persona superior jerárquica inmediata el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención;

**IV.** Formular y proponer a la persona superior jerárquica inmediata los proyectos del Programa Anual de Actividades, así como los anteproyectos de presupuesto de ingresos y egresos de la unidad administrativa a su cargo;

V. y VI. ...

**VII.** Coordinar sus actividades, cuando sea necesario, con las personas titulares de las demás unidades administrativas para el cumplimiento de los programas y funciones a su cargo;

**VIII.** Proponer a la persona superior jerárquica inmediata, acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la unidad administrativa a su cargo, y llevar a cabo su ejecución y cumplimiento;

**IX.** Formular los dictámenes, estudios, opiniones e informes que les sean requeridos por la persona superior jerárquica inmediata y aquellos que les correspondan debido a sus atribuciones;

X. ...

**XI.** Desempeñar las comisiones que les encomiende la persona superior jerárquica inmediata y mantenerle informado del desarrollo de las mismas;

**XII.** Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas del Centro Regional que así lo soliciten;

**XIII.** Proponer a la persona superior jerárquica inmediata la suscripción de acuerdos, convenios, contratos y demás actos que contribuyan al cumplimiento del objeto del Centro Regional y ejecutar las acciones que en el ámbito de su competencia les correspondan;

**XIV. y XV. ...**

**XVI.** Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda la forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos;

**XVII.** Cumplir en el ámbito de su competencia, con las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XVIII.** Las demás que les confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 14. ...****I. a V. ...**

**VI.** Revisar y aprobar los contenidos programáticos y material bibliográfico, establecidos en los planes de estudio; a través de la mejora continua del Sistema Educativo;

**VII.** Difundir las actividades académicas del Centro Regional, así como los resultados de estudios e investigaciones realizados, desarrollados de forma integral y humanística en las artes, la ciencia y la tecnología;

**VIII. y IX. ...**

**X.** Desarrollar los mecanismos y estrategias para el seguimiento y evaluación de los programas académicos, proyectos de investigación y de formación continua realizados en el Centro Regional, así como integrar la información estadística derivada de ellos;

**XI.** Coordinar con las áreas competentes, la elaboración y actualización del Reglamento de Ingreso, Permanencia, Estancia, Titulación y obtención de grados académicos del alumnado del Centro Regional;

**XII.** Establecer los lineamientos y procedimientos para el otorgamiento de diplomas, constancias de estudio, certificados, títulos, grados académicos y demás documentación escolar del alumnado del Centro Regional;

**XIII.** Informar a la persona titular de la Rectoría, así como a las instancias federal y estatal, sobre el seguimiento y evaluación de los planes y programas académicos, y

**XIV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 15. ...****I. a II. ...**

**III.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones laborales entre el Centro Regional, Personas Servidoras Públicas docentes y administrativas;

**IV. a VI. ...**

**VII.** Evaluar y autorizar la suscripción de los pedidos o contratos establecidos con las personas proveedoras o contratistas, así como verificar la entrega de los bienes, servicios y obras en las condiciones pactadas;

**VIII. y IX. ...**

**X.** Elaborar y presentar a la persona titular de la Rectoría los estados financieros del Centro Regional;

**XI. y XII. ...**

**XIII.** Coordinar, consolidar y controlar la información sobre el ejercicio del gasto del Centro Regional e informar a la persona titular de la Rectoría sobre el comportamiento del mismo;

**XIV.** Coordinar al interior del Centro Regional el cumplimiento de las disposiciones en materia archivística y de administración de documentos, establecidas en la Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios y en otras disposiciones jurídicas aplicables, y

**XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 16. ...****I. ...**

**II.** Coordinar la operación, en sus diferentes modalidades, de los programas académicos autorizados para licenciatura, posgrados, formación continua y estudios de investigación que se realizan en el Centro Regional, dentro de la División a su cargo, alineados a la normatividad y política educativa vigente;

**III. y IV. ...**

**V.** Determinar, en coordinación con las unidades administrativas respectivas, instrumentos para la evaluación del aprendizaje del alumnado y del desempeño docente de las licenciaturas y posgrados en sus respectivas competencias;

**VI. y VII. ...**

**VIII.** Establecer las actividades de docencia, investigación y apoyo que tienen que realizar el personal docente de tiempo completo adscrito a la División a su cargo;

**IX.** Seleccionar los recursos materiales didácticos, así como el material bibliográfico, hemerográfico y documental necesario para apoyar el aprendizaje de los contenidos de los programas académicos de formación continua, licenciatura y posgrado de la División a su cargo;

**X.** Organizar acciones remediales y de apoyo académico, así como tutorías y asesorías dirigidas al alumnado que cursa programas académicos en la División a su cargo;

**XI.** Organizar actividades de formación docente y desarrollo profesional dirigidas a las Personas Servidoras Públicas docentes e investigadoras adscritos a la División a su cargo;

**XII. a XV. ...**

**XVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que les encomiende la persona titular de la Secretaría Académica y/o la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 17. ...**

**I.** Formular, y en su caso coordinar la elaboración de los proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y convenios que sean necesarios para dar cumplimiento a las funciones de la competencia del Centro Regional y someterlos a consideración de la persona titular de la Rectoría;

**II.** Representar jurídicamente al Centro Regional, previo mandato que al efecto le otorgue la persona titular de la Rectoría, ante cualquier autoridad judicial, laboral o administrativa, federal, estatal o municipal, así como llevar a cabo el seguimiento de los procedimientos y procesos donde el Organismo sea parte, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio del mismo;

III. a VIII. ...

IX. Legalizar y llevar el registro de las firmas de las Personas Servidoras Públicas del Centro Regional, que rubriquen documentos oficiales relativos a la acreditación y certificación de estudios;

X. ...

XI. Asesorar jurídicamente a la persona titular de la Rectoría y a las Personas Servidoras Públicas del Centro Regional que lo requieran, respecto al cumplimiento de la normativa para el desarrollo de sus funciones;

XII. ...

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y aquellas que le encomiende la persona titular de la Rectoría.

**Artículo 18.-** Está adscrito orgánica y presupuestalmente al Centro Regional, un Órgano Interno de Control, cuyo titular depende funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

**Artículo 19. ...**

I. Proponer a la persona titular de la Presidencia la inclusión de asuntos en el orden del día;

II. a IV. ...

## **CAPÍTULO VII DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES**

**Artículo 20.-** La persona titular de la Rectoría será suplida de acuerdo con lo establecido en el Decreto; En ausencias mayores de quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designe la Junta Directiva.

**Artículo 21.-** Las personas titulares de las secretarías, jefaturas de división, jefaturas de departamento y de la Unidad Jurídica, de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, se suplirán en sus ausencias temporales hasta por quince días hábiles, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de quince días, por quien designe la persona titular de la Rectoría.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno.

**SEGUNDO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por la Junta Directiva del Centro Regional de Formación Docente e Investigación Educativa, según consta en el Acta de la Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México, a los 21 días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**DR. NÉSTOR IVÁN ANAYA ORTEGA.- RECTOR Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE E INVESTIGACIÓN EDUCATIVA.- RÚBRICA.**